



**DECRETO LOCAL NO. 09**

**VIERNES 18 DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PERIODO DE  
SOCIALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ELECCIONES, DE LOS  
REPRESENTANTES AL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUDES DE LA  
LOCALIDAD TRES TURISTICA PERLA DEL CARIBE,, PARA LAS CURULES  
ESPECIALES DE GRUPOS CAMPESINOS”**

**EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD TRES TURISTICA PERLA DEL  
CARIBE,, en uso de sus facultades legales y constitucionales, y**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en los Arts 39 de la Ley 1617 del 2013, 1 del Acto Legislativo No. 01 del 5 de julio de 2023 modificó el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, establece que:

*"ARTICULO 64. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2023.> Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. [...]"*

*"El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos"*

Así mismo, el párrafo 1 del artículo 41 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018, dispone que es competencia de los entes territoriales elegir un representante, entre otros, de las organizaciones juveniles de campesinos al Consejo de Juventud:

*"Artículo 41. Consejo Municipales de Juventud. (Modificado por la Ley 1885 de 2018, art. 4).*

*"Párrafo 10. En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palanqueros, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones".*

[WWW.SANTAMARTA.GOV.CO](http://WWW.SANTAMARTA.GOV.CO)



**ALCALDÍA LOCALIDAD NO. 3**  
Cra. 4ta No. 21 - 184, 2do Piso,  
local 3, Edificio Puerto Banus  
Localidadtres@santamarta.gov.co  
(605) 4209600



**DECRETO LOCAL NO. 09**

**VIERNES 18 DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PERIODO DE  
SOCIALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ELECCIONES, DE LOS  
REPRESENTANTES AL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUDES DE LA  
LOCALIDAD TRES TURISTICA PERLA DEL CARIBE,, PARA LAS CURULES  
ESPECIALES DE GRUPOS CAMPESINOS”**

Del mismo modo, los lineamientos orientadores para la Elección de las curules destinadas a jóvenes pertenecientes a grupos campesinos dentro de la localidad, son los siguientes:

*“1. Requisitos generales para la curul de los y las jóvenes de las Organizaciones Juveniles Campesinas en las Elecciones de Consejos de juventud.*

*De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil), los aspirantes a la curul especial de las Organizaciones Juveniles Campesinas deberán cumplir los siguientes requisitos generales al momento de la inscripción (numeral 1 y 2):*

*1. Estar en el rango de edad establecido en la presente ley. Los jóvenes entre 14 y 17 años deberán presentar copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad. Así mismo los jóvenes entre 18 y 28 años deberán presentar la cédula de ciudadanía o contraseña.*

*2. Tener domicilio o demostrar que realiza una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario, en el territorio al cual aspira representar, mediante juramento en documento privado. z (...)*

*2. Requisitos específicos para la curul de las Organizaciones Juveniles Campesinas en las Elecciones de Consejos de juventud:*

*2.1. Pertenencia y acreditación.*

*Se sugiere solicitar como requisito específico para la curul correspondiente a las organizaciones juveniles campesinas que el/la joven acredite hacer parte de una organización, proceso o practica organizativa campesina de jóvenes o de una organización campesina que en su interior cuente con grupos de jóvenes campesinos que pertenezcan a la Organización.*

*2.2. Documentos*

*Con el fin de acreditar la inscripción de los candidatos pertenecientes a las organizaciones y/o grupos de jóvenes campesinos se sugiere que las entidades territoriales soliciten los siguientes documentos:*

*a. Organizaciones formalizadas*

*Certificado de Registro en la Cámara de Comercio de la organización juvenil campesina, o de la organización campesina que le acredita*

[WWW.SANTAMARTA.GOV.CO](http://WWW.SANTAMARTA.GOV.CO)



**ALCALDÍA LOCALIDAD NO. 3**

Cra. 4ta No. 21 - 184, 2do Piso,

local 3, Edificio Puerto Banus

Localidadtres@santamarta.gov.co

(605) 4209600



**DECRETO LOCAL NO. 09**  
**VIERNES 18 DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PERIODO DE  
SOCIALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ELECCIONES, DE LOS  
REPRESENTANTES AL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUDES DE LA  
LOCALIDAD TRES TURISTICA PERLA DEL CARIBE,, PARA LAS CURULES  
ESPECIALES DE GRUPOS CAMPESINOS”**

*Reconocimiento de la personería jurídica expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para empresas comunitarias y asociaciones de usuarios de distritos de adecuación de tierras.*

*b. Organizaciones juveniles no constituidas formalmente*

*Las organizaciones juveniles campesinas que no cuentan con personería jurídica podrán presentar un documento privado conforme al formato adjunto.*

*Para sustentar las actividades realizadas se sugiere al menos uno de los siguientes documentos de soporte:*

- *Una carta de constancia: Documento que certifique la participación en espacios comunitarios en el municipio o localidad donde se presenta el candidato. Debe ser emitido por líderes comunitarios, instituciones educativas o entidades públicas.*
- *Fotografías y evidencias audiovisuales: Evidencias de actividades realizadas, de por lo menos uno o más eventos comunitarios, talleres, jornadas sociales, en el municipio o localidad en la que se postula.*
- *Informes de actividades: Presentar por lo menos un informe que detalle los objetivos, metodología, resultados e impacto de las acciones o actividades ejecutadas en el municipio o localidad en la cual se postula.*
- *de proyectos Propuestas de proyectos: Propuestas comunitarios en beneficio de la población campesina del municipio o localidad al cual se va a postular, presentados a entidades públicas o privadas, así como las respuestas o comunicaciones oficiales recibidas de las mismas.*

*NOTA 1: Para ser candidato o candidata deberá presentar una propuesta de plan de trabajo que se ejecutará en caso de ser elegido o elegida.*

**SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA CURUL DE ORGANIZACIONES JUVENILES CAMPESINAS**

**1. DIVULGACIÓN SOBRE LAS ELECCIONES DE LA CURUL DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES CAMPESINAS EN LAS ELECCIONES DE CONSEJOS EN EL MUNICIPIO O LOCALIDAD.**

*El proceso de asignación de curules campesinas de los Consejos de Juventud en el país contempla los siguientes procesos:*

[WWW.SANTAMARTA.GOV.CO](http://WWW.SANTAMARTA.GOV.CO)



**ALCALDÍA LOCALIDAD NO. 3**  
Cra. 4ta No. 21 - 184, 2do Piso,  
local 3, Edificio Puerto Banus  
Localidadtres@santamarta.gov.co  
(605) 4209600



**DECRETO LOCAL NO. 09**  
**VIERNES 18 DE 2025**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PERIODO DE**  
**SOCIALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ELECCIONES, DE LOS**  
**REPRESENTANTES AL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUDES DE LA**  
**LOCALIDAD TRES TURISTICA PERLA DEL CARIBE,, PARA LAS CURULES**  
**ESPECIALES DE GRUPOS CAMPESINOS”**

*El territorio da a conocer a las organizaciones campesinas que se encuentran en su territorio para que cada organización presente a su candidato al Consejo Municipal o Local de Juventud.*

*a. La convocatoria deberá tener amplia difusión por los diferentes medios locales de comunicación o sistemas de información quemaneje el ente territorial (página web, redes sociales, carteleras, grupos de whats app etc.).*

*b. La convocatoria deberá hacerse por lo menos 15 días hábiles antes de la presentación de los candidatos*

*Nota 1: Las convocatorias realizadas para llevar a cabo el proceso deberá contar con los medios tecnológicos necesarios que faciliten la participación de todas las organizaciones juveniles campesinas.*

*Nota 2: Datos de contacto. Las organizaciones deberán dejar consignado un correo electrónico, una dirección y un teléfono para notificaciones o la comunicación de información importante relacionada con el proceso. El ente territorial deberá proteger los datos suministrados por las organizaciones.*

*Nota 3: El citado o la citada representante podrá ser reemplazado o remplazada hasta el día anterior de la asamblea, previa comunicación formal a la Alcaldía.*

**2. PUBLICACIÓN DE INSCRITOS O INSCRITAS**

*Una vez sea verificado el cumplimiento de los requisitos para la inscripción a la curul de las Organizaciones Juveniles Campesinas en las Elecciones de Consejos de juventud la alcaldía contará con (5) días hábiles para convocar una asamblea y publicar los nombres de los candidatos de las organizaciones.*

*Este listado y convocatoria será publicado mediante la página web, redes sociales, carteleras de la alcaldía o cualquier medio de divulgación.*

*a. Durante la Asamblea*

*El/la alcalde/sa o quien se delegue dará inicio a la asamblea a la hora prevista y explicará a los presentes la dinámica de designación del/de la delegado/a de tales organizaciones ante el consejo municipal o local de juventud.*

[WWW.SANTAMARTA.GOV.CO](http://WWW.SANTAMARTA.GOV.CO)



**ALCALDÍA LOCALIDAD NO. 3**  
Cra. 4ta No. 21 - 184, 2do Piso,  
local 3, Edificio Puerto Banus  
Localidadtres@santamarta.gov.co  
(605) 4209600



**DECRETO LOCAL NO. 09**

**VIERNES 18 DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PERIODO DE  
SOCIALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ELECCIONES, DE LOS  
REPRESENTANTES AL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUDES DE  
LA LOCALIDAD TRES TURISTICA PERLA DEL CARIBE,, PARA  
LAS CURULES ESPECIALES DE GRUPOS CAMPESINOS”**

*Se deben tener en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:*

- *El/la alcalde/a o su delegado/a presidirá la asamblea y designará a un secretario/a de la misma, quien deberá ser un/a funcionario/a de la alcaldía.*
- *Deberá invitar al/a la personero/a municipal, quien representará al Ministerio Público. Si el/la personero/a no pudiera, podrá enviar a su delegado/a.*
- *nombre del/la delegado/a de las organizaciones juveniles campesinas al consejo municipal o local de juventud.*

*En caso de que ninguna organización campesina se haya inscrito o no existan en el municipio, la representación en el consejo municipal o local de juventud se declarará desierta por parte del/la alcalde/sa y así se lo certificará al respectiva Registraduría Municipal del Estado Civil.”.*

Por lo cual, y en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar inicio al periodo de SOCIALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ELECCIONES, DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUDES DE LA LOCALIDAD TRES TURISTICA PERLA DEL CARIBE,, PARA LAS CURULES ESPECIALES DE GRUPOS CAMPESINOS.

**SEGUNDO:** ESTABLECER, el siguiente cronograma para llevar a cabo la SOCIALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ELECCIONES, DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUDES DE LA LOCALIDAD TRES TURISTICA PERLA DEL CARIBE,, PARA LAS CURULES ESPECIALES DE GRUPOS CAMPESINOS, así:

[WWW.SANTAMARTA.GOV.CO](http://WWW.SANTAMARTA.GOV.CO)



**ALCALDÍA LOCALIDAD NO. 3**  
Cra. 4ta No. 21 - 184, 2do Piso,  
local 3, Edificio Puerto Banus  
Localidadtres@santamarta.gov.co  
(605) 4209600



**DECRETO LOCAL NO. 09**

**VIERNES 18 DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PERIODO DE  
SOCIALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ELECCIONES, DE LOS  
REPRESENTANTES AL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUDES DE LA  
LOCALIDAD TRES TURISTICA PERLA DEL CARIBE,, PARA LAS CURULES  
ESPECIALES DE GRUPOS CAMPESINOS”**

Actividad	Fecha
Periodo de socialización y pedagogía	Del 21 de julio, al 01 de agosto de 2025.
Etapas de inscripción	Del 04 al 26 de agosto de 2025.
Publicación de resultados	Del 27 de agosto, al 02 de septiembre de 2025.
Convocatoria Asamblea	03 de septiembre de 2025.

TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, D.C., a los dieciocho (18) días del julio de 2025.

  
**LUIS ALBERTO VANEGAS COTES**  
Alcalde Local Localidad Tres  
Turística Perla Del Caribe

[WWW.SANTAMARTA.GOV.CO](http://WWW.SANTAMARTA.GOV.CO)



**ALCALDÍA LOCALIDAD NO. 3**  
Cra. 4ta No. 21 - 184, 2do Piso,  
local 3, Edificio Puerto Banus  
Localidadtres@santamarta.gov.co  
(605) 4209600